

ACUERDO PARA LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONEXIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN LA ZONA DE FLORES (CERRO COLORADO – TRINIDAD) ENTRE UTE - ASTIDEY S.A. – VIENTOS DE PASTORALE S.A. – CADONAL S.A.

En Montevideo, el día 29 del mes de octubre del año 2014, ENTRE:

POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, en adelante UTE, con domicilio en la calle Paraguay 2431, 9° Piso, Montevideo, representada en este acto por los Sres. Dr. Ing. Dr. Gonzalo Casaravilla y Cr. Carlos Pombo, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General,

POR OTRA PARTE: ASTIDEY S.A., en adelante ASTIDEY, con domicilio en la calle Soriano 1180, Montevideo, representada en este acto por el Sr. Carlos TRAMBAUER y el Sr. Héctor GÓMEZ, según poder acreditado,

POR OTRA PARTE: VIENTOS DE PASTORALE S.A., en adelante VIENTOS DE PASTORALE, con domicilio en la calle Yaguarón 1407 oficina 805, Montevideo, representada en este acto por el Sr. Tabaré PAGLIANO BASERGA, según poder acreditado

POR OTRA PARTE: CADONAL S.A., en adelante CADONAL, con domicilio en la calle Avenida Uruguay 1283, Montevideo, representada en este acto por el Nicolás HORTA AGUINAGA y el Sr. Pelayo MARTINEZ BENJUMEA, según poder acreditado, consideradas cada una en forma independiente como PARTE y en su conjunto como LAS PARTES, acuerdan firmar el presente Acuerdo, en los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

- 1) ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y CADONAL, de conformidad con lo dispuesto por Resoluciones del Directorio de UTE Números 12.-0435 de 22 de marzo de 2012 y 12.-1925 de 6 de diciembre de 2012, con los ajustes a esta última establecidos por Resolución 12.-2077 de 20 de diciembre de 2012, resultaron adjudicatarias de sendas compras de energía eléctrica de origen eólico.
- 2) Como resultado de las adjudicaciones antes mencionadas, a la fecha del presente acuerdo dichas empresas han celebrado los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenios de Uso, en las fechas 31/10/2012, 23/8/2012 y 28/12/2012, y sus modificaciones posteriores.
- 3) En este marco se estableció el deber de ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y CADONAL de ejecutar a su costo obras en el Sistema de Trasmisión, para posibilitar la conexión al mismo de las Centrales Generadoras (Parques Eólicos) que construirán. Dichas obras se encuentran detalladas en los Anteproyectos de

Conexión anexos a los Convenios de Uso antes mencionados.

- 4) UTE se encuentra avocada a la instalación de un Parque Eólico en Colonia Arias (Departamento de Flores), para cuya conexión al Sistema de Trasmisión se ha considerado la configuración del Sistema de Trasmisión resultante de algunas de las obras que se estableció debían efectuar ASTIDEY y VIENTOS DE PASTORALE.
- 5) Asimismo, la configuración del Sistema de Trasmisión resultante de las obras que se estableció debían efectuar ASTIDEY y VIENTOS DE PASTORALE, resulta necesaria a efectos de la conexión del Parque Eólico de CADONAL.
- 6) En atención a que las obras de conexión de los Parques Eólicos a construir por ASTIDEY , VIENTOS DE PASTORALE , CADONAL y UTE revisten una relación de interdependencia, deberán ser ejecutadas en forma coordinada y con el ánimo de complementar esfuerzos, que posibiliten cumplir con los cronogramas de cada una de LAS PARTES del presente acuerdo. En consecuencia, el Directorio de UTE dispuso aprobar la participación de dicha empresa en la concreción de los proyectos de conexión a la red de los Parques Eólicos asociados a los emprendimientos de ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y UTE, modificando en lo pertinente los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y los Convenios de Uso suscritos con las empresas GENERADORAS mencionadas en este párrafo.

En este marco LAS PARTES acuerdan celebrar el presente en los siguientes términos y condiciones:

Cláusula Primera OBJETO:

El objeto del presente Acuerdo es establecer el régimen de obligaciones y derechos entre LAS PARTES respecto a las obras indicadas en los Anteproyectos de Conexión anexos a los Convenios de Uso suscritos por ASTIDEY S.A., VIENTOS DE PASTORALE S.A. y CADONAL S.A. con UTE indicados en el Numeral 2) de Antecedentes.

Salvo en lo modificado por el presente Acuerdo, rige entre cada GENERADOR y UTE lo establecido en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica, en los Convenios de Uso, y en las subsiguientes modificaciones de los mismos, entre cada GENERADOR y UTE.

Cláusula Segunda DEFINICIONES Y ANEXOS:

Los siguientes términos tendrán el significado establecido seguidamente:

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: es el contrato para la ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN a ser firmado por UTE y CADONAL, su cesionaria o su sustituta.

ENTIDADES FINANCIADORAS: Entidad o Entidades financieras con las que cada GENERADOR acuerde la provisión de los recursos financieros para desarrollar su CENTRAL ASOCIADA y

que sea (n) reconocida (s) por UTE en tal carácter de acuerdo a lo establecido en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica o establecido mediante comunicación fehaciente a UTE por parte del GENERADOR

GENERADOR: Indistintamente ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y/o CADONAL, en conjunto denominadas también GENERADORES.

RECEPCIÓN PROVISORIA: tendrá el significado establecido en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN: comprenden la totalidad de los trabajos que se describen en el Anexo I a ser contratados por UTE y ejecutados por CADONAL, su cesionario o sustituto de acuerdo con el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

Los términos utilizados en el presente Acuerdo y que no sean aquí definidos tendrán el significado establecido en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y los Convenios de Uso.

Cláusula Tercera OBLIGACIONES:

LAS PARTES se obligan a:

1. CADONAL ratifica su obligación, respecto de UTE, de ejecutar las obras detalladas en el ANTEPROYECTO DE CONEXIÓN anexo al Convenio de Uso suscripto con UTE, a su costo, en los términos establecidos en dicho Convenio y las modificaciones autorizadas en el expediente EX13004931. Dichas obras conjuntamente con las que se describen en el numeral 2) siguiente son consideradas obras de beneficio común a los solos efectos de la instrumentación de este Acuerdo y aquí se definen como TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN.
2. CADONAL se obliga respecto a UTE a ejecutar la totalidad de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, los que comprenden, además de las indicadas en el numeral 1) que antecede, a las siguientes obras:
 - a) Las señaladas como particulares para la Central Generadora asociada a la oferta de ASTIDEY , en el numeral 3 "OBRAS NECESARIAS EN INSTALACIONES DE UTE", del ANTEPROYECTO DE CONEXIÓN COMÚN anexo a los Convenios de Uso suscriptos por ASTIDEY y VIENTOS DE PASTORALE respectivamente, con UTE, con las modificaciones que las partes acuerdan en este documento.
 - b) Las señaladas como comunes para las dos Centrales Generadoras, en el numeral 3 "OBRAS NECESARIAS EN INSTALACIONES DE UTE", del ANTEPROYECTO DE CONEXIÓN COMÚN anexo a los Convenios de Uso suscriptos por ASTIDEY y VIENTOS DE PASTORALE respectivamente, con UTE, con las modificaciones que las partes acuerdan en este documento.

- c) De las obras señaladas como particulares para la Central Generadora asociada a la oferta de VIENTOS DE PASTORALE, para la ampliación de la subestación Trinidad (TRI), a saber: 1 sección de línea de 150 kV – con sus respectivos pórticos – llegando hasta la torre ubicada en el extremo Suroeste, dentro de la Subestación Trinidad como fin de la Línea de Alta Tensión que va hacia el Puesto de Conexión y Medida de la oferta de VIENTOS DE PASTORALE, con las modificaciones que las partes acuerdan en este documento.

En la subestación Cerro Colorado, una sección de línea de 150 kV, hacia el Puesto de Conexión y Medida del Parque Eólico a ser montado por UTE en Colonia Arias, de conformidad con lo acordado entre las partes.

Los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN deberán ejecutarse adecuadamente y de tal forma que se asegure su utilización conforme su finalidad, y en los plazos acordados por las partes, de modo de posibilitar la conexión de los GENERADORES a la red de UTE en los plazos previstos. En tal sentido, UTE y CADONAL suscribirán un Contrato de Construcción (Anexo II) en el cual se documentará la forma y condiciones en las cuales serán ejecutadas las obras.

A medida que se produzca el avance de obras y en oportunidad de efectuar los pagos por ellas, la propiedad de las obras ejecutadas será transferida a UTE, sin que ello implique una modificación al régimen particular previsto en los Convenios de Uso suscritos entre ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE, CADONAL y UTE.

La transferencia de propiedad se documentará mediante Actas suscritas por las Partes. UTE no operará las instalaciones vinculadas a este Acuerdo hasta tanto no se efectúe la Recepción Provisoria de las mismas en la forma y condiciones previstas en el Contrato de Construcción.

Las PARTES declaran que previa autorización de UTE, CADONAL podrá ceder el Contrato de Construcción a una o varias empresas constructoras. UTE se compromete a no denegar la autorización si la cesionaria fuera una empresa o grupo de empresas de reconocida trayectoria y solvencia técnica y económica. La ejecución de dichas obras estará bajo la supervisión y vigilancia de UTE. Asimismo, las PARTES consienten que, la aceptación de la cesión requerirá el consentimiento expreso de la cesionaria y, consecuentemente, la asunción por su parte de responsabilidad por la totalidad de las obras y la totalidad de las obligaciones, plazos y cronogramas descriptos en el Contrato de Construcción y en este Acuerdo respecto de dichas obras, incluso aquellas ejecutadas con anterioridad a la cesión. En este caso, CADONAL quedará absolutamente liberada y no será en ningún caso responsable respecto de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN, ni de las obras delimitadas originariamente en su Convenio de Uso, ni por las restantes obligaciones asumidas por la cesionaria, tanto respecto de las restantes Partes como de terceros, quedando únicamente obligada bajo este acuerdo a realizar el pago en los términos establecidos en la Cláusula Quinta.

Las PARTES acuerdan que los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN a ser ejecutados por CADONAL su cesionario o sustituta conforme al presente Acuerdo en el marco del Contrato de Construcción, no serán exigible a VIENTOS DE PASTORALE ni a ASTIDEY bajo sus respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenios de Uso. En el supuesto que CADONAL cediera el Contrato de Construcción, no será exigible a su respecto la ejecución de las obras pertinentes bajo el Contrato de Compraventa de Energía y el Convenio de Uso suscrito con UTE.

VIENTOS DE PASTORALE ratifica su obligación, respecto de UTE, de ejecutar las obras señaladas como particulares para la Central Generadora asociada a su oferta, en el numeral 3 "OBRAS NECESARIAS EN INSTALACIONES DE UTE", del ANTEPROYECTO DE CONEXIÓN COMÚN anexo al Convenio de Uso suscrito con UTE, con excepción de la indicada en el literal c) del numeral 2 de esta cláusula tercera. Dichas obras deberán ser ejecutadas siguiendo los términos establecidos en dicho Convenio.

CADONAL se obliga a cumplir con el cronograma que será acordado entre las partes en el CONTRATO DE CONSTRUCCION.

LAS PARTES se obligan en lo pertinente a comunicar los avances de las obras en forma periódica, según lo solicite la parte que requiera la información.

Cláusula Cuarta VIGENCIA Y PLAZO.

El presente acuerdo entrará en vigencia en el momento de su firma y la mantendrá hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas entre LAS PARTES.

El plazo límite para que se verifique la Recepción Provisoria de la totalidad de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN será acordado entre las partes en el CONTRATO DE CONSTRUCCION.

Cláusula Quinta PRECIO.

El precio total de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN es de USD 25.484.328, 00 dólares estadounidenses veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho con 00/100) más IVA.

En función del beneficio que reciben por la ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN:

- A) UTE contribuirá con USD 5.111.601, 00 más IVA ;
- B) ASTIDEY contribuirá con USD 8.686.363,50 más IVA;
- C) VIENTOS DE PASTORALE contribuirá con USD 3.000.000,00 más IVA ;
- D) CADONAL contribuirá con USD 8.686.363,50 más IVA

Las condiciones de pago se establecen en los numerales siguientes

5.1. UTE se obliga a pagar a CADONAL o su cesionaria la suma de USD 25.484.328, 00 dólares estadounidenses veinticinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho con 00/100) más IVA por la totalidad de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN de acuerdo a los términos que se establecen en el Contrato de Construcción;

5.2. En la medida en que ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y CADONAL se benefician de parte de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN, se obligan a pagar en total y por todo concepto a UTE las sumas correspondientes a cada una referidas en el acápite de la presente cláusula con un interés compensatorio del 8,2650% efectivo anual desde la fecha en que UTE abone a CADONAL o su cesionaria el precio total de los TRABAJOS DE INTERCONEXION.

5.3. Los pagos deberán efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de UTE del BROU ,Caja de Ahorro 151-026320-8, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes al requerimiento de UTE, el que no podrá exigirse antes de operada la Recepción Provisoria de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN de acuerdo a lo convenido por las partes. Concomitantemente a la notificación de la exigencia de pago que viene de mencionarse y que UTE realizará a ASTIDEY, VIENTOS DE PASTORALE y CADONAL, UTE se obliga a comunicar también a las Entidades Financiadoras de los proyectos de cada una de las Partes (según éstas se definen en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica) el requerimiento de pago referido. En caso de que ASTIDEY y/o VIENTOS DE PASTORALE y/o CADONAL no abonen el precio establecido en 5.2 dentro del plazo estipulado, UTE se obliga a comunicar esto a las Entidades Financiadoras otorgando a las mismas un plazo adicional de otros 20 días hábiles para realizar el pago por cuenta de ASTIDEY y/o VIENTOS DE PASTORALE y/o CADONAL según corresponda. Las ENTIDADES FINANCIADORAS estarán facultadas pero no obligadas a realizar este pago y UTE admite desde ya que mediante el pago de estas últimas se considerará cumplida a la obligación del GENERADOR en cuestión.

5.4. En caso que no se cumpla con la obligación de pago requerida que viene de mencionarse, la CENTRAL ASOCIADA del GENERADOR que incumpla el pago a UTE, no será conectada al Sistema Interconectado Nacional en tanto se mantenga el incumplimiento o UTE ejecute las garantías constituidas a tales efectos por el GENERADOR en cuestión. En ese caso se iniciará el cómputo del Plazo de Suministro del contrato de Compra Venta de Energía Eléctrica y del Convenio de Uso celebrado con UTE, desde la fecha límite en que debió cumplir con el referido pago. Una vez abonado el precio por parte del GENERADOR o de las ENTIDADES FINANCIADORAS y dentro de los 5 días siguientes del hecho que corresponda, UTE se obliga a habilitar la conexión de la CENTRAL ASOCIADA al Sistema Interconectado Nacional.

Cláusula Sexta COMPONENTE NACIONAL.

En la medida en que la exigencia de contenido nacional mínimo fue determinada en los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica computando los TRABAJOS DE

INTERCONEXIÓN que serán contratados por UTE y ejecutados por CADONAL o su cesionaria en función del presente Acuerdo, UTE y los GENERADORES acuerdan que el porcentaje de componente nacional establecido en cada uno de los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica, pasará a ser del 20% (veinte por ciento) a todos los efectos allí establecidos, quedando modificado en los casos que correspondiere y en lo pertinente, el párrafo cuarto de la Cláusula VII de los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica.

El componente nacional correspondiente a los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN se adjudicará entre los diferentes GENERADORES en los mismos términos en que se adjudican entre ellos los diversos rubros de las obras, de conformidad con lo consignado en el Anexo I.

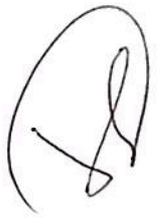
Cláusula Séptima INCUMPLIMIENTOS.



7.1. En caso de incumplimiento por parte de CADONAL, o la cesionaria en su caso, de la obligación de culminar los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN en la fecha comprometida para la Recepción Provisoria de acuerdo al Anexo II, UTE aplicará una multa por día de atraso. El monto total a percibir por concepto de multas no podrá ser superior al 15% del monto total del contrato. El cobro de la multa se podrá verificar mediante el mecanismo de retención de pago, pudiendo alcanzar hasta el 100% de los pagos pendientes. En caso de terminación del Contrato de Construcción el producido de las multas que vienen de mencionarse se aplicará al pago del precio bajo el nuevo contrato que en los términos de la cláusula 9.3 se otorgue.



7.2. En caso de que el Cronograma de ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN establecido como Anexo II se retrasare por cualquier causa, ya sea por incumplimiento del Contrato de Construcción por parte de CADONAL, de la cesionaria o de UTE (por causales de Fuerza Mayor, por acuerdo de las PARTES, ente otras), dicho retraso será considerado causa extraña no imputable a ASTIDEY y/o VIENTOS DE PASTORALE bajo sus respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenios de Uso, quedando automáticamente prorrogados el PLAZO LIMITE DE INSTALACIÓN, el PLAZO DE SUMINISTRO y PLAZO DEL CONVENIO según lo establecido en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenios de Uso. El PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, el PLAZO DE SUMINISTRO y el PLAZO DEL CONVENIO quedarán automáticamente extendidos por todo el plazo de la demora o retraso en el Cronograma de ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN, más todo el período necesario para la culminación efectiva de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN y la efectiva conexión de las CENTRALES ASOCIADAS al Sistema Interconectado Nacional – incluyendo el período de desmantelamiento de obras defectuosas o inconvenientes, en caso de que ello corresponda-, y el período de selección de un nuevo contratista y negociación de un nuevo contrato de construcción si fuere del caso.



7.3. ASTIDEY y/o VIENTOS DE PASTORALE no podrá invocar causa extraña no imputable en los términos referidos mientras no estén en condiciones de solicitar a UTE la realización de ENSAYOS en los aerogeneradores para obtener un ACTA DE HABILITACIÓN, ya sea total o parcial, conforme a lo establecido en los respectivos Convenios de Uso. Esto sin perjuicio que por otros hechos ASTIDEY y/o VIENTOS DE PASTORALE puedan invocar causas de fuerza

mayor, causa extraña no imputable o hecho fortuito, bajo los términos y condiciones de sus respectivos Contratos de Compraventa de Energía otorgados con UTE.

7.4. En el supuesto que CADONAL cediera la ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXION será de aplicación a su respecto lo establecido en 7.2 y 7.3 de la presente cláusula.

7.5. En ningún caso la responsabilidad de LAS PARTES entre sí y eventualmente de la cesionaria de CADONAL frente a ellas, incluirá el reclamo del lucro cesante derivado del incumplimiento del presente Acuerdo y/o del Contrato de Construcción. En lo que refiere a obligaciones de ejecutar los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN, los daños y perjuicios estarán limitados al 100% del valor de los mismos, y en lo que refiere a obligaciones dinerarias, será de aplicación el régimen legal de daños.

7.6- El incumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por CADONAL, VIENTOS DE PASTORALE y ASTIDEY para con UTE, habilitarán a esta a no conectar al sistema la o las Centrales Generadoras asociadas a los proyectos pertenecientes a la incumplidora de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 5.4 del presente Acuerdo.

Cláusula Octava GARANTÍA.

8.1. Garantía bajo el Contrato de Construcción. CADONAL o la cesionaria en su caso, garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Construcción, mediante la entrega de un seguro de fianza de una compañía aseguradora, por un monto equivalente al 5% del precio de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN establecidos en los numerales 1 y 2 de la cláusula Tercera que estará vigente hasta la Recepción Provisoria de las obras. La garantía de fiel cumplimiento será liberada en tal oportunidad contra la constitución de una garantía de sustitución de fondo de reparos, en la misma forma y monto que la garantía de fiel cumplimiento, que estará vigente durante el período de garantía de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN.

Cláusula Novena RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.

9.1. UTE podrá rescindir el Contrato de Construcción en forma unilateral y de pleno derecho si CADONAL o su cesionaria incumple con la obligación de ejecutar los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN en los plazos acordados.

En caso de que los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN no se encontraren finalizados en el plazo acordado, extendido en lo pertinente ante la concurrencia de causas extrañas no imputables al contratista, el Contrato de Construcción se considerará resuelto de pleno derecho. 9.2. La rescisión unilateral del Contrato de Construcción por parte de UTE o su resolución en los términos referidos, no implica la renuncia al cobro de las multas establecidas en el Contrato de Construcción ni a su derecho de reclamar judicialmente la compensación de los daños y perjuicios sufridos.

9.3. En caso de rescisión unilateral o de resolución del Contrato de Construcción por incumplimiento del contratista, según aquí se establece, las PARTES requerirán propuestas

de empresas o grupos de empresas de reconocida solvencia y trayectoria para procesar la contratación de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN que estuvieren pendientes de ejecución y asumir todas las obligaciones previamente asumidas por CADONAL o su cesionaria respecto de dichas obras, sin que CADONAL asuma obligaciones ya cedidas ni que le quepa a CADONAL ninguna responsabilidad adicional por la ejecución de las obras. Las PARTES seleccionarán la oferta más conveniente dentro de un plazo de 2 meses desde que UTE comunique a las PARTES la rescisión y/o resolución del Contrato de Construcción, a efectos de que UTE otorgue un nuevo contrato de construcción dentro de un plazo de 2 meses desde que las PARTES comuniquen a UTE la selección del nuevo contratista. Dicho nuevo contrato de construcción deberá enmarcarse en este acuerdo, que resultará enteramente aplicable, enmendándose únicamente *mutatis mutandis* lo que refiere a plazos y pagos en función de los acuerdos comerciales alcanzados sobre cronograma y precio. Los acuerdos sobre precio y plazo, así como cualquier modificación de las condiciones del modelo de Contrato de Construcción, deberán contar con la previa aprobación de los GENERADORES.

9.4. El nuevo precio pactado por los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN pendientes será abonado por UTE al nuevo contratista, estando obligados los GENERADORES a abonar a UTE, en los plazos establecidos en la cláusula 5.3. del presente, la parte del precio pactado en el nuevo CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN que le corresponda de acuerdo a los mismos porcentajes de participación que surgen de las contribuciones indicadas en el acápite de la cláusula quinta.

9.5. El precio por los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN parcialmente ejecutados por CADONAL o su cesionaria, serán abonados a UTE de acuerdo a los porcentajes establecidos anteriormente, luego de descontados los ingresos que por concepto de multas UTE hubiera recibido de CADONAL o su cesionaria y siempre que hubiere un remanente del producido con dichas multas luego de aplicarlas al pago del precio del nuevo contrato de conformidad con la cláusula 7.1 del presente.

9.6. UTE se obliga a asegurar al nuevo contratista el acceso al sitio de trabajo necesario para la ejecución de los TRABAJOS DE INTERCONEXION pendientes de ejecución.

9.7 Lo establecido en esta cláusula se aplicará, en lo sucesivo, ante supuestos de rescisión unilateral por parte de UTE o de resolución de contratos de construcción posteriores al otorgado con CADONAL

Cláusula Décima FUERZA MAYOR

LAS PARTES no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de este acuerdo o en el Contrato de Construcción cuando éste sea consecuencia de la producción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los que revistan las características de imprevisibles, inevitables e irresistibles que se impongan a la voluntad de cumplimiento de LAS PARTES. El cumplimiento de tales obligaciones se suspenderá mientras el evento de fuerza mayor o caso fortuito persista. También se suspenderán en los casos referidos las

obligaciones establecidas en los Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y en los Convenios de Uso.

Sin que implique una enumeración taxativa, la imposibilidad o el retardo en la construcción de instalaciones de red, derivadas de la oposición de terceros debidamente comprobada o de pronunciamientos judiciales recaídos en procedimientos promovidos por UTE o por terceros, incluyendo aquellas generadas en el marco de los trámites de imposición de servidumbres para las obras afectadas por ello, constituirá en todos los casos un evento de fuerza mayor.

La causal de fuerza mayor será aplicable únicamente a las obras que se vean directamente afectadas por el evento de fuerza mayor invocado en cuestión, subsistiendo para el resto de las obras los compromisos del cronograma acordado en este instrumento.

La PARTE que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a LAS PARTES la configuración de la causal en un plazo no superior a los 10 días hábiles de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.

Cláusula Décima Primera MORA:

LAS PARTES caerán en mora, una vez transcurridos 5 días hábiles contados desde el día siguiente de realizada la notificación de intimación, sin que se haya verificado el cumplimiento de la obligación intimada.

El incumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el presente acuerdo generará un interés por mora del 8,2650% efectivo anual desde la fecha en que dichas obligaciones fueron exigibles.

Cláusula Décima Segunda COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones o documentos a que dé lugar este contrato deberán ser elaborados por escrito y serán considerados como recibidos por la PARTE a que éstos fueran enviados en la fecha de entrega en mano para los casos que se haya utilizado como medio de entrega el correo certificado y/o el telegrama colacionado con aviso de retorno. En caso de que los medios utilizados sean el fax o el correo electrónico, la fecha a considerar como fecha de entrega será la del aviso de recepción del destinatario.

Las comunicaciones se enviarán a:

UTE:

At: Sr. Carlos Pombo

Domicilio: Paraguay 2431 Piso 10

Correo electrónico: cpombo@ute.com.uy

CADONAL S.A.

At: Sr. Gustavo Amor

Domicilio: Av. Uruguay 1283

Correo electrónico: gamor@teyma.abengoa.com

ASTIDEY S.A.

At: Sr. Carlos Zilli

Domicilio: Soriano 1180

Correo electrónico: czilli@astidey.com.uy

VIENTOS DE PASTORALE S.A.

At: Sr. Tabaré Pagliano

Domicilio: Yaguarón 1407 oficina 922

Correo electrónico: tabare.pagliano@sowitec.com

Cláusula Décima Tercera CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES acuerdan mantener la confidencialidad del presente acuerdo, excluyendo del alcance de la confidencialidad la información que al momento de revelarse sea de dominio público.

Cláusula Décima Cuarta DECLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CONVENIOS DE USO:

14.1. LAS PARTES declaran que el plazo que acuerden para la Recepción Provisoria de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN reflejará una solución de conveniencia para todas LAS PARTES. En función de lo anterior, las PARTES acuerdan extender el PLAZO LÍMITE DE INSTALACIÓN, el PLAZO DE SUMINISTRO y el PLAZO DEL CONVENIO establecidos en los respectivos Contratos de Compraventa de Energía Eléctrica y Convenios de Uso, por un plazo equivalente al transcurrido entre el 31 de enero de 2013, fecha en que UTE aprobó su participación en los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN y la fecha de firma del presente, los que quedan modificados en virtud del presente Acuerdo. La extensión aquí acordada es sin perjuicio de otras extensiones que puedan corresponder en el futuro caso de incumplimiento del plazo para la culminación de los TRABAJOS DE INTERCONEXIÓN de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena.

*Sigue Papel Membretado
de UTE Serie GN° 663P Adesso*

Cláusula Décima Quinta ENTIDADES FINANCIADORAS:

RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA
S.G. NOTARIAL- U.T.E.

Las PARTES acuerdan otorgar los siguientes derechos a favor de las ENTIDADES FINANCIADORAS:

- A) UTE acepta la cesión del presente Acuerdo por parte de cada GENERADOR a favor de sus respectivas ENTIDADES FINANCIADORAS.
- B) UTE otorgará a las ENTIDADES FINANCIADORAS la facultad de subsanar cualquier incumplimiento del GENERADOR bajo este Acuerdo.
- C) Cualquier notificación hecha por UTE al GENERADOR en el marco de este Acuerdo, sólo se entenderá válidamente hecha en la medida en que UTE haya enviado dicha notificación de manera simultánea a las ENTIDADES FINANCIADORAS.
- D) Todas las controversias que emanen o que estén relacionadas con este Acuerdo o que guarden relación con él, serán resueltas utilizando el mismo mecanismo de resolución de controversias establecido en la cláusula XXIII del Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica, sin perjuicio de la aplicación de leyes y/o regulaciones específicas aplicables al servicio público de transmisión de electricidad que establezcan mecanismos diferentes, si fuera el caso.

En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are four distinct signatures stacked vertically. On the right side, there are two larger, more stylized signatures, one above the other. The signatures are cursive and difficult to read, but they represent the parties to the agreement.

Antecedente Acuerdo
de Obras

RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA
S.G. NOTARIAL - U.T.E.

RAQUEL SEVESO PINI, Escribana, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen: 1.- a las personas hábiles y de mi conocimiento Doctor Ingeniero Gonzalo Casaravilla y Contador Carlos Pombo en nombre y representación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General; 2.- a los Señores Carlos Trambauer y Héctor Gómez en sus calidades de Directores de AStidey Sociedad Anónima; 3.- al Señor Tabaré Pagliano Baserga en su calidad de apoderado de Vientos de Pastorel Sociedad Anónima y a los Señores Nicolás Horta Aguinaga y Pelayo Martínez Benjumea en sus calidades de apoderados de Cadonal Sociedad Anónima, a quienes no conozco y cuyas identidades me la acreditan con la exhibición de sus documentos de identidad, quienes previa lectura que del Acuerdo para las Obras requeridas para la conexión de Parques Eólicos en la zona de Flores que antecede lo otorgaron y firmaron en mi presencia.- . **II)** “UTE” es persona jurídica de Derecho Público, cuya denominación actual estableció la Ley 14.235 de 25 de julio de 1974. Su domicilio está ubicado en la Ciudad de Montevideo, en la calle Paraguay número 2431. La representación del Ente corresponde al Presidente del Directorio y al Gerente General, actuando conjuntamente, de acuerdo con lo dispuesto por su Ley Orgánica 15.031, de 4 de julio de 1980 y su Decreto Reglamentario No. 469/980 de 3 de setiembre del mismo año. La presidencia de dicho Ente es desempeñada por el Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo

número 715/010 del 6 de mayo de 2010. Por Resolución 93 – 1762, del 7 de julio de 1993, el Directorio de UTE designó al Cr. Carlos Pombo en el cargo de Gerente General. **III) ASTIDEY SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica vigente y está inscripta en el RUT de la DGI con el número 21 6481 58 0017 con domicilio actual en esta ciudad en la calle Soriano 1180. Fue constituida según Acta de 5 de marzo de 2010 por documento privado cuyas firmas certificó la Esc. Ana María Guillemín, sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 15 de abril de 2010 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 5079 el 29 de abril de 2010 y publicados en el Diario Oficial y El Periódico Montevideo Judicial. La representación de la misma le corresponde al Administrador, al Presidente o al Vicepresidente indistintamente o a dos directores actuando conjuntamente. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 27 de junio de 2012 se designaron, entre otros, como Directores a los señores Carlos Trambauer y Héctor Gómez. Según documento privado otorgado en Montevideo el 15 de mayo de 2014 cuyas firmas certificó el Esc. Federico Peñasco y protocolizado el 23 de mayo siguiente, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas con el número 6431 se dio cumplimiento a las disposiciones de la Ley 17904. Todo lo cual surge del certificado notarial otorgado en esta ciudad el 29 de octubre de 2014 por el Escribano Federico Mario Peñasco Irazabal que tengo a la vista. **IV) VIENTOS DE PASTORALE SOCIEDAD ANONIMA** persona jurídica inscripta en el RUT de la DGI con el número 2161649800015, con domicilio en esta ciudad en la calle Yaguarón 1407 oficina 805 fue constituida en

ÁREA ASESORÍA TÉCNICO-JURÍDICA
SUB-GERENCIA NOTARIAL

Montevideo el 6 de agosto de 2008 bajo la denominación de PRIAMEX SA, habiendo sido sus estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 28 de agosto de 2008, inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el día 22 de diciembre de 2008 y publicados en legal forma. Según Asamblea de 17 de diciembre de 2008 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió modificar la denominación y el objeto de la sociedad, lo que fue aprobado el 30 de abril de 2009 por la Auditoría Interna de la Nación, pasando a denominarse VIENTOS DE PASTORALE SOCIEDAD ANONIMA. El 6 de mayo de 2009 se inscribió la Reforma de estatutos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 5552 y publicado en el Diario Oficial y El Edicto Uruguayo. La representación de la sociedad le corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente y por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de octubre del corriente año, Harald Bernd Rudolph fue designado Presidente del Directorio y único integrante del mismo. Por documento privado de declaratoria cuya firma certificó y protocolizó la Escribana Lorna Gauthier se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 17904. Tuve a la vista el Poder General otorgado por Vientos de Pastoreale Sociedad Anónima a favor de Tabaré Pagliano Baserga según escritura de fecha 16 de noviembre de 2012 autorizada por la Escribana Lorna Gauthier, con facultades suficientes para este acto y vigente. V) **CADONAL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el RUT de la DGI con el número 216635440015 y domicilio en esta ciudad en la Avenida Uruguay habiendo sido constituida en Montevideo el 23 de noviembre de 2010 y sus estatutos fueron aprobados

por la Auditoría Interna de la Nación el 16 de diciembre de 2010 y protocolizados por la Escribana Esther Reitzes Hoffnung el 10 de febrero de 2011 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 2158 el 14 de febrero de 2011 y publicados en el Diario Oficial y El Heraldó Capitalino. La representación de la misma está a cargo de un Presidente o un Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. La sociedad dio cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17904 según escritura pública autorizada por la Escribana Alexandra Kramarenko la cual fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 7665 el 20 de junio de 2014. Tuve a la vista el Poder Especial otorgado en esta ciudad el 27 de octubre de 2014 autorizado por la Escribana Alexandra Kramarenko , entre otros a los señores Nicolás Horta Aguinaga y a Pelayo Martínez Benjumea, con facultades suficientes para este acto y vende.- **VI)** UTE está exonerada del uso de papel notarial nominativo en virtud de la exoneración dispuesta por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 292, de 17 de junio de 1994. **IV)** La suscrita actúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 del Arancel Oficial. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de UTE, y para su presentación ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el veintinueve de octubre de dos mil catorce.-



RAQUEL SEVESO PINI
ESCRIBANA
S.G. NOTARIAL- U.T.E.

ANEXO I – TRABAJOS DE INTERCONEXION

- Apertura de las líneas Palmar-Rodríguez y Baygorria-Rodríguez en la Estación Trinidad (TRI).
- Construcción del Puesto de Conexión y Medida 150kV, Estación Cerro Colorado (CCO).
- Línea aérea de 150kV doble terna con dos ternas instaladas de conductor HAWK entre TRI y la Estación Cerro Colorado (CCO).
- Ampliación de la Estación Trinidad:
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Ismael Cortinas (ICO).
 - Dos secciones de salida de línea de 150kV hacia Estación CCO.
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Palmar.
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Baygorria.
 - Completar las dos secciones de línea existentes hacia Rodríguez.
 - Sección de acoplador.
 - Sección de medida.
 - Ampliación de servicios auxiliares.
 - Ampliación del terreno y del edificio existente.
 - Pórticos de salida a la Línea Ismael Cortinas
- Construcción de la subestación Cerro Colorado:
 - Dos secciones de salida de línea de 150kV hacia Estación TRI
 - Sección de salida de línea para la subestación Colonia Arias
 - Sección de generador 150 kV para Astidey
 - Sección de generador 150 kV para Cadonal
 - Acoplador de barras
 - Sección de medida de barras
 - Medición de energía SMEC
 - Sistema de control y telecontrol
 - Sistemas de Protecciones
 - Comunicaciones
 - Servicios propios
 - Edificio de comando
 - Caminería de acceso
 - Sistema de seguridad
 - Iluminación

Las obras abarcan servicios de ingeniería, obras civiles, caminería, montaje de equipos y tableros, cableados, conexiones y ensayos previos a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Forman parte asimismo del proyecto los materiales, equipos y obras necesarios para conectar las nuevas estaciones a la red de Comunicaciones de UTE existente. Todos los suministros, servicios y trabajos necesarios para entregar la obra en condiciones de funcionamiento industrial y asegurar su operación satisfactoria, deben considerarse incluidos en la obra, aun cuando no estén directamente mencionados en las especificaciones.

ANEXO II – CONTRATO DE CONSTRUCCION

INDICE

<i>1.- GENERALIDADES.....</i>	<i>3</i>
1.1.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO	3
1.2.- OBJETO, ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION	4
1.3.- RELACIONAMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	4
1.4.- CONFIDENCIALIDAD.....	4
1.5.- FUERZA MAYOR – CONCEPTO E INVOCACION	5
1.6.- DOMICILIO	6
<i>2.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....</i>	<i>6</i>
2.1.- GENERALIDADES	6
2.2.- RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA	7
2.3.- CONTRATACION DE SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA	7
2.4.- RESPONSABILIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA	9
2.5.- RESPONSABILIDAD POR APARTAMIENTOS TÉCNICOS Y/O DEFECTOS	10
2.6.- VICIOS O DEFECTOS DE FABRICACION.....	10

2.7.- SUPERINTENDENTE.....	10
2.8.- CONOCIMIENTO DEL SITIO Y DE LAS CONDICIONES LOCALES.....	10
2.9.- DISPOSICIONES RELATIVAS A OBREROS Y EMPLEADOS.....	11
2.9.1.- CONTRATACIONES DE PERSONAL	11
2.9.2.- SALARIOS	11
2.9.3.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	12
2.9.4.- PRECAUCIONES SANITARIAS.....	12
2.10.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.....	12
2.11.- LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS..	13
2.12.- HALLAZGOS.....	13
2.13.- PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL.....	13
2.14.- LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES.....	14
2.15.- DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUES	14
2.16.- AVISO DE EMBARQUE	15
2.17.- GASTOS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN	15
2.18.- EMBARQUE SUMINISTROS QUE INGRESEN AL PAÍS POR VÍA TERRESTRE.....	15
2.19.- INTRODUCCIÓN A TÉRMINO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.....	16
2.20.- SALIDAS TEMPORARIAS.....	16
2.21.- ENVIOS GRATUITOS.....	16
3.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITENTE.....	16
3.1.- PAGOS	16
3.2.- IMPORTACION Y DESPACHO ADUANERO DE LOS SUMINISTROS.....	16
3.3.- EMISION DE CONSTANCIAS.....	17
4.- PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO	17
4.1.- PRECIO DEL CONTRATO	17
4.2.- INSTRUMENTO DE PAGO	17
4.3.- FORMA DE PAGO DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MONTAJE.....	18
4.1.1.- SUMINISTROS	18
4.1.2.- SERVICIOS, OBRAS CIVILES Y MONTAJE	19
4.1.3.- ENSAYOS	19
4.4 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE CONTRAVALOR	20
4.2.- REFUERZO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	21
4.3.- RETENCIONES DE LOS PAGOS.....	21
4.4.- CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS.....	21
5.- EJECUCIÓN DE LA OBRA	21
5.1.- CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE PROYECTOS Y DE LA OBRA.....	21
5.2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	22
5.3.- CRONOGRAMA DE PRUEBAS Y ENSAYOS EN FÁBRICA	22
5.4.- PROGRAMAS DE PRUEBAS Y ENSAYOS EN SITIO	22
5.5.- CONTRALOR DE LA OBRA	22

5.6.- AJUSTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	23
5.7.- EQUIPOS DEL CONTRATISTA.....	23
5.8.- ESPECIFICACIONES Y PLANOS	23
5.8.1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS	23
5.8.2.- PLANOS Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA	24
5.9.- INSPECCIONES Y ENSAYOS	24
5.9.1.- INSPECCIONES Y ENSAYOS EN FÁBRICA	25
5.9.2.- ENSAYOS EN SITIO Y PUESTA EN SERVICIO	26
6.- RECEPCIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA	26
6.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA.....	26
6.2.- PERÍODO DE GARANTÍA POR DEFECTOS	27
6.3.- RECEPCIÓN FINAL DE OBRA.....	27
7.- MORA Y MULTAS.....	27
7.1.- MORA	27
7.2.- MULTAS.....	27
7.2.1.- MULTAS POR ATRASO DE ENTREGA	27
8.- CESIÓN DE CONTRATOS - SUB CONTRATOS – CESIÓN DE CRÉDITOS	28
8.1.- CESIÓN DE CONTRATOS.....	28
8.2.- SUB - CONTRATOS	28
8.3.- CESIÓN DE CRÉDITOS	28
9.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS	28
10.- RESCISIÓN DEL CONTRATO	29
10.1.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	29
10.1.1.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.....	30
10.1.2.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	30
10.2.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE	32
10.2.1.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE	32
10.2.2.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE.....	32
10.3.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR.....	32
10.3.1.- PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR 33	
10.3.2.- EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR...33	

GENERALIDADES

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contrato se interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay.

Los documentos que lo integran son:

- Resolución de Directorio de UTE N°.....

Alcance y Especificaciones Técnicas contenidas en los Convenios de Uso suscritos entre UTE y Astidey S.A., Cadonal S.A. y Vientos de Pastorage S.A. todas las comunicaciones formales (Notas, Actas de Reunión) que ya se intercambiaron con dichas empresas.

- Oferta del Contratista y aclaraciones a la misma.

En el caso de existir cláusulas contradictorias entre los diferentes documentos mencionados, el orden de prelación será el indicado en esta cláusula.

OBJETO, ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION

El Objeto del presente contrato lo constituyen el suministro e instalación en condiciones "llave en mano" de las obras de transmisión que se indican, las que son necesarias para la conexión de los Parques eólicos de Astidey, Cadonal, Vientos de Pastorage a la red de transmisión de 150kV (en adelante la obra):

- Apertura de las líneas Palmar-Rodríguez y Baygorria-Rodríguez en la Estación Trinidad (TRI).
- Construcción del Puesto de Conexión y Medida 150kV, Estación Cerro Colorado (CCO).
- Línea aérea de 150kV doble terna con dos ternas instaladas de conductor HAWK entre TRI y la Estación Cerro Colorado (CCO).
- Ampliación de la Estación Trinidad:
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Ismael Cortinas (ICO).
 - Dos secciones salida de línea de 150kV hacia Estación CCO.
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Palmar.
 - Sección de salida de línea de 150kV hacia Estación Baygorria.
 - Completar las dos secciones de línea existentes hacia Rodríguez.
 - Sección de acoplador.
 - Sección de medida.
 - Ampliación de servicios auxiliares.

- Ampliación del terreno y del edificio existente.
- Pórticos de salida de la línea Ismael Cortinas
- Construcción de la subestación Cerro Colorado:
 - Dos secciones de salida de línea de 150kV hacia Estación TRI
 - Sección de salida de línea para la subestación Colonia Arias
 - Sección de generador 150 kV para Astidey
 - Sección de generador 150 kV para Cadonal
 - Acoplador de barras
 - Sección de medida de barras
 - Medición de energía SMEC
 - Sistema de control y telecontrol
 - Sistemas de Protecciones
 - Comunicaciones
 - Servicios propios
 - Edificio de comando
 - Caminería de acceso
 - Sistema de seguridad
 - Iluminación

Las obras abarcan servicios de ingeniería, obras civiles, caminería, montaje de equipos y tableros, cableados, conexiones y ensayos previos a la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Forman parte asimismo del proyecto los materiales, equipos y obras necesarios para conectar las nuevas estaciones a la red de Comunicaciones de UTE existente.

Todos los suministros, servicios y trabajos necesarios para entregar la obra en condiciones de funcionamiento industrial y asegurar su operación satisfactoria, deben considerarse incluidos en la obra, aun cuando no estén directamente mencionados en las especificaciones.

El contrato entrará en vigencia en el momento de su suscripción.

El plazo total de finalización de la Obra será de (9) nueve meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato.

RELACIONAMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las instrucciones y comunicaciones de cualquier naturaleza entre UTE y el Contratista deberán ser hechas exclusivamente por escrito.

CONFIDENCIALIDAD

Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del contrato, o que deba entenderse como tal por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de esta cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que exista la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma del Contrato o por razones ajenas a la ejecución del mismo.

FUERZA MAYOR – CONCEPTO E INVOCACION

Las Partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de este Contrato cuando éste sea consecuencia de la producción de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los que revistan las características de imprevisibles, inevitables e irresistibles que se impongan a la voluntad de cumplimiento de las Partes. El cumplimiento de tales obligaciones se suspenderá mientras el evento de fuerza mayor o caso fortuito persista.

Sin que implique una enumeración taxativa, la imposibilidad o el retardo en la construcción de instalaciones de red, derivadas de la oposición de terceros debidamente comprobada o de pronunciamientos judiciales recaídos en procedimientos promovidos por UTE o por terceros, incluyendo aquellas generadas en el marco de los trámites de imposición de servidumbres para las obras afectadas por ello, constituirá en todos los casos un evento de fuerza mayor.

La causal de fuerza mayor será aplicable únicamente a las obras que se vean directamente afectadas por el evento de fuerza mayor invocado en cuestión, subsistiendo para el resto de las obras los compromisos del cronograma acordado en este instrumento.

La Parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la otra Parte la configuración de la causal en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de dicho evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.

DOMICILIO

A todos los efectos legales relacionados con el presente Contrato, los domicilios serán:

- UTE: _____
- Contratista: el constituido en la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, según lo indicado en el Contrato.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

GENERALIDADES

La obligación del Contratista es cumplir el objeto del Contrato, en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales. En caso que un suministro o prestación no sea indicado expresamente en ninguno de los documentos del Contrato, pero su realización sea necesaria para la concreción de su objeto, el Contratista estará igualmente obligado a cumplirlo, no implicando esto ninguna modificación de las condiciones establecidas. Los documentos de Contrato son complementarios y bastará que un suministro o prestación esté indicado en alguno de ellos, aunque haya sido omitido en los otros, para que el Contratista esté obligado a cumplirlo. En caso de discrepancias, se atenderá lo dispuesto en el Punto 1.1 de este Contrato.

A tales efectos se considerará al Contratista como un técnico experimentado, responsable técnicamente de todos los suministros, trabajos y montajes con la obligación ineludible de indicar al Director de la Obra cualquier detalle que a su juicio conspira contra el mejor logro de los resultados y de hacer las observaciones y sugerencias que mejoren el resultado del objeto de este Contrato.

El Contratista será responsable civil y penalmente, en su caso, por todos los riesgos emergentes de la ejecución del Contrato, ya sea que afecten a bienes o personas, propios o ajenos, y cualquiera sea la naturaleza del daño hasta el monto máximo del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato. En ningún caso las Partes se indemnizarán entre sí lucro cesante.

Asimismo, el Contratista tomará íntegramente sobre sí la responsabilidad por daños, pérdidas y demás perjuicios ocasionados en los materiales e instalaciones que constituyen las obras, así como en los equipos de obras y útiles de trabajo empleados para su ejecución. Esta responsabilidad será total durante el período de ejecución de la Obra hasta su Recepción Provisoria, y se prolongará hasta la Recepción Definitiva en relación a cualquier daño o perjuicio sufrido en la Obra realizada, como consecuencia de vicios o defectos de construcción o de funcionamiento en los suministros o en los trabajos por él ejecutados, sin perjuicio de la responsabilidad decenal que tiene el Contratista de acuerdo a las normas legales vigentes (Art. 1844 del Código Civil Uruguayo).

El Contratista deberá además garantizar contra vicios ocultos el funcionamiento de las instalaciones por un período de doce (12) meses a partir de la Recepción Final.

RESPONSABILIDAD POR CUSTODIA

El Contratista será responsable del cuidado y la custodia de los suministros y las instalaciones o de cualquier parte de ellas hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El Contratista será también responsable de toda pérdida o daño a las instalaciones causados por él o por sus Subcontratistas durante la realización de cualquier trabajo a su cargo efectuado con posterioridad a la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista deberá adoptar por su cuenta y riesgo las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en la Obra así como la Obra en construcción para el caso de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en las que se ejecuta la Obra.

CONTRATACION DE SEGUROS A CARGO DEL CONTRATISTA

Seguro de transporte de suministros

Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato, deberán ser totalmente asegurados por el Contratista, contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrirle hasta la Recepción Provisoria

El seguro a contratar deberá cubrir un monto equivalente al ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes desde "Salida de fábrica" a "Sitio de Obra", con cláusulas de cobertura de Todo Riesgo, y las cláusulas adicionales de riesgo de Guerra y Huelgas, además de una estadía en Aduana de sesenta (60) días.

Seguro de obra

El Contratista deberá tomar a su cargo un seguro que cubra la obra con cobertura de Todo Riesgo Construcción y Montaje y de Responsabilidad Civil durante el período de ejecución de la misma.

Las pólizas deberán contratarse con las siguientes características:

- por el valor total de la Obra,
- deberá comprender a la totalidad de las obras del proyecto, sean permanentes o temporarias.
- el período de vigencia de las pólizas debe cubrir desde el almacenamiento de materiales en el sitio de la obra, cubriendo el período de construcción, montaje, pruebas y mantenimiento. En caso de atrasos en la obra que signifiquen una extensión del período de la misma, deberá extenderse la vigencia del seguro, contemplando el mayor período.

El valor total de la Obra debe incluir materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes, derechos de aduana, partidas de ajustes estimadas e imprevistos

establecidos en la Resolución de Adjudicación, impuestos que puedan deducirse y materiales o rubros que fueren suministrados por UTE.

La cobertura de Responsabilidad Civil deberá cubrir daños materiales y lesiones a terceros; deberá incluir la Responsabilidad Civil Cruzada, tomando a cada una de las partes como terceros a efectos de este seguro.

La póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje de la Obra deberá incluir además las siguientes coberturas adicionales:

- remoción de escombros
- bienes almacenados
- huelga, motín o conmociones civiles
- período de prueba
- mantenimiento, incluyendo mantenimiento ampliado
- gastos adicionales por horas extras, fletes aéreos y de aceleración
- errores de diseño
- campamentos y almacenes de materiales de construcción
- huracanes, tornados, tempestades, inundación
- propiedad adyacente

Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Este seguro es obligatorio de acuerdo a la ley 16.074, por lo cual deberá contratarse conforme a lo previsto en la misma, por el período que comprende desde la fecha de inicio de la Obra, durante la ejecución de la misma, hasta la finalización del Contrato y durante el período de garantía de la misma.

Otra información a tener en cuenta

Con excepción de los seguros de transporte de suministros, todos los seguros, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley 16.426, sólo podrán ser otorgados por empresas aseguradoras autorizadas por el Poder Ejecutivo y habilitadas por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU.

De producirse cualquier siniestro en cualquier etapa del Contrato, el Contratista hará sus mejores esfuerzos para, en el menor tiempo que sea razonablemente posible, reconstruir las obras afectadas y reparar equipos o parte de los mismos, que hubieren sido afectados por el siniestro.

La diferencia que pudiera existir entre el monto de la indemnización que determine la compañía aseguradora y el daño producido, será de cuenta del Contratista, a valores de reposición de acuerdo a precios habituales de la industria eólica.

Los seguros obligatorios y los estipulados en el presente documento son considerados como los mínimos admisibles, sus condiciones deberán ser presentadas por el Contratista para su aprobación por UTE (quién deberá otorgar su aprobación en un plazo de diez (10) Días, no pudiendo retener su consentimiento salvo con causas justificadas), y tendrán que estar suscriptos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo o del período de servicio.

Todos los seguros deberán contener una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros a UTE, y no podrán ser modificadas sin autorización escrita de la misma.

RESPONSABILIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA

El Contratista deberá entregar la Obra dentro del plazo convenido en el mismo para la Recepción Provisoria, en correcto estado de funcionamiento y en condiciones de operación comercial.

RESPONSABILIDAD POR APARTAMIENTOS TÉCNICOS Y/O DEFECTOS

El Contratista será responsable de que la Obra esté en total conformidad con los Documentos del Contrato, y de que la Obra o cualquier parte de ella no presenten defectos de diseño, ingeniería o de materiales.

VICIOS O DEFECTOS DE FABRICACION

Si se constataren vicios de manufactura, o el empleo de materiales defectuosos o inapropiados, el Contratista deberá corregir a su costo los vicios o defectos constatados, sin que sirva de excusa que las inspecciones efectuadas anteriormente no hubieren dado lugar a observaciones.

Si el Comitente tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de fabricación ocultos podrá ordenar en cualquier momento, los desmontajes y exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de fabricación.

Los gastos y costos adicionales que se ocasionasen, serán de cuenta del Contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta del Comitente. El Contratista no podrá negarse a efectuar dichos exámenes.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se encuentra un defecto de diseño, ingeniería, materiales de los equipos suministrados por el Contratista, este último, en consulta y en acuerdo con el Comitente respecto a la corrección apropiada de los defectos y a su propio costo, reparará, sustituirá o corregirá inmediatamente tales defectos, así como todos los daños a las personas o instalaciones que los mismos hayan causado.

SUPERINTENDENTE

Si durante la ejecución de la Obra la Dirección de Obra considerara necesario requerir del Contratista la sustitución del Superintendente, podrá hacerlo expresando las razones para pedir por escrito tal sustitución. En tal caso, el Contratista deberá proponer en forma inmediata un sustituto a satisfacción del Comitente, no pudiendo proceder a su reemplazo hasta que el Comitente apruebe el sustituto.

CONOCIMIENTO DEL SITIO Y DE LAS CONDICIONES LOCALES

El Contratista deberá realizar los estudios técnicos sobre las características geotécnicas del suelo en los sitios en donde se realizará la Obra.

La firma del Contrato implica por parte del Contratista, el conocimiento del lugar de construcción de la Obra, así como de las condiciones climáticas, medios de comunicación, transporte, precios y facilidades para conseguir materiales y mano de obra y de la legislación vigente a dicha fecha.

DISPOSICIONES RELATIVAS A OBREROS Y EMPLEADOS

CONTRATACIONES DE PERSONAL

El Contratista deberá gestionar la autorización para el ingreso de personal extranjero a la República Oriental del Uruguay, emitiendo el Comitente las constancias necesarias que a esos efectos se requiera.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones que estén establecidas o se establezcan en el futuro por disposiciones legales.

SALARIOS

La retribución de los trabajadores de la Contratista deberá respetar los Convenios Colectivos y los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para la actividad laboral correspondiente, según categoría asignada.

El Comitente se reserva el derecho de exigir al Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El Contratista deberá comunicar al Comitente, en caso que éste lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Comitente tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratistas, así como los tributos a la Seguridad Social de ambos.

El Contratista deberá presentar al Director de Obra, las planillas de cargas sociales hasta el quinto día corrido del mes siguiente al que fueron generadas. La omisión de la presentación de las mismas en tiempo y forma, facultará al Comitente a descontar de las facturas a abonar al Contratista y eventualmente de la garantía por éste depositada, los importes que deba pagar por concepto de gastos, multas, intereses y recargos derivados del no cumplimiento en plazo de las obligaciones tributarias. Ocurred tal circunstancia, la totalidad de garantías del Contratista responderán indivisible y solidariamente para la cobertura de repetición del adeudo.

SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista deberá cumplir con todas las normas jurídicas, administrativas y reglamentarias relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo e higiene laboral.

El Contratista será el responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal durante el transcurso de los trabajos y deberá tener todo su personal asegurado en el Banco de Seguros del Estado.

En consecuencia, el Contratista deberá, durante la ejecución de la Obra:

- Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en el obrador y mantener la Obra en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas y bienes.
- Suministrar, operar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en las áreas o zonas del obrador y la Obra exigidos por la reglamentación vigente para la protección de la Obra, los obreros y personal del Contratista, sus Subcontratistas y Proveedores, y la seguridad del público y las personas en general.

Tomar todas las medidas de orden y seguridad, y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la Obra, al personal y a toda persona que concurriere o pasase por el lugar de trabajo. A esos efectos acatará, además, todas las disposiciones que en ese sentido le indique la Dirección de Obra.

En los casos de urgencia o peligro, la Dirección de Obra podrá adoptar las medidas que estime convenientes, sin necesidad de requerimiento previo, teniendo en cuenta que la intervención de las autoridades competentes o de la Dirección de Obra no elimina la responsabilidad del Contratista.

PRECAUCIONES SANITARIAS

El Contratista deberá observar todas las leyes, decretos y reglamentaciones nacionales o municipales correspondientes o relativas a sanidad, y deberá tomar aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que se produzcan condiciones insalubres.

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, tanto dentro como fuera de la Obra y el obrador, evitando con ello todo perjuicio o daño a personas o bienes públicos o de otra índole, resultantes de la contaminación por ruido, manejo de desechos y residuos - líquidos, sólidos o peligrosos-, pinturas, removedores o disolventes u otro tipo de inconvenientes producidos por procedimientos y métodos empleados para la Ejecución de Obra.

LIMPIEZA DE OBRA, RETIRO DE EQUIPOS Y MATERIALES NO UTILIZADOS

El Contratista, a medida que avancen los trabajos, procederá al despeje, limpieza y debido arreglo de la Obra puesta a su disposición por el Comitente, para la ejecución de los trabajos. En tal sentido, deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocupar excesivamente la Obra, y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

El Contratista debe tener un plan ambiental adecuado que contemple la eliminación

de escombros y otros residuos del proyecto, así como el tratamiento y el transporte de los mismos.

Si el Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos, después de una Orden de Servicio emitida por la Dirección de Obra, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan

sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Comitente, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

HALLAZGOS

El Contratista deberá hacer entrega inmediata al Comitente de todo objeto de valor material, histórico, científico o artístico que se halle o encuentre en el lugar de las Obras, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antiguos, y las estructuras y otros restos u objetos de interés artístico, histórico, geológico o arquitectónico, que se descubran o encuentren en el suelo o subsuelo de la Obra, deberá considerarse como propiedad absoluta y exclusiva del Comitente, sin perjuicio de los derechos del propietario del predio.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para impedir que sus obreros, trabajadores u otras personas, remuevan o dañen alguno de tales artículos u objetos, debiendo inmediatamente de descubiertos y antes de moverlos, comunicar el descubrimiento a la Dirección de Obras a cuya decisión deberá estar

PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL

Será responsabilidad del Contratista obtener por su cuenta y cargo las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias

El Comitente no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provisto por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con la Obra o incorporados a ésta, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

LEYES, ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES

El Contratista deberá obtener del Ministerio de Transporte y Obras Públicas las autorizaciones_ y permisos necesarios para el transporte de los equipos y mercaderías, y deberá, además, brindar al Comitente la información que éste requiera para la obtención de los permisos que fueran de su cargo.

DOCUMENTACIÓN DE EMBARQUES

La documentación para realizar los trámites de importación deberá ser acorde a las normas, disposiciones y costumbres internacionales vigentes, lo cual será indicado en cada caso por el Comitente y reflejará la modalidad de pago contractualmente acordada.

Toda la documentación deberá extenderse en idioma castellano.

Los conocimientos de embarque deberán establecerse en todos los casos consignados y a la orden del Comitente.

Las listas de empaque que conforman la documentación de embarque deberán establecer claramente como mínimo lo siguientes datos:

- Llamado
- No. de Compra
- No. de Cajón
- Descripción del Material por bulto
- Código del material
- Cantidad
- Cantidad de bultos (que deberán estar numerados y correlativos)
- Kilos brutos y netos por cajón

En las facturas se deberá indicar obligatoriamente para cada suministro el ítem de la tabla de precios correspondiente.

Serán de cuenta del Contratista los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el incumplimiento de lo referido en este punto

En estos casos, si el Comitente tuviera que abonar cualquier suma, ésta podrá ser descontada de los pagos que deban hacerse al Contratista y/o de las Garantías que éste tuviere depositadas.

AVISO DE EMBARQUE

Por lo menos 15 (quince) días antes de la fecha prevista de embarque, el Contratista enviará a la Dirección de la Obra comunicación indicando:

- a) Número de pedido
- b) Suministro a embarcar
- c) Importe (FOB, Flete y Seguro)
- d) Fecha prevista de embarque

Asimismo, en caso que el embarque se efectúe en contenedores, tal hecho deberá establecerse claramente en el mencionado aviso.

GASTOS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN

En caso de que el Comitente comunique la liberación de la mercadería para su introducción al país, el Contratista dispondrá de 3 (tres) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para el retiro de la misma. Si no la retirara dentro del referido plazo, todos los gastos que se generen serán de su cuenta.

EMBARQUE SUMINISTROS QUE INGRESEN AL PAÍS POR VÍA TERRESTRE

Obtenida por el Comitente, la autorización de la Dirección Nacional de Aduanas para el despacho de la mercadería, el Comitente lo comunicará al Contratista o a su Representante mediante algún medio hábil, de los indicados en los Documentos del Llamado.

Con un mínimo de 3 (tres) días de antelación al arribo de la carga a la frontera, el Contratista comunicará por escrito al Comitente la fecha de la llegada a la frontera del embarque a efectuarse, indicando el número del Llamado.

En caso de incumplimiento por el Contratista de cualquiera de los requisitos exigidos, el Comitente no se obliga a concretar el despacho de los suministros. El Contratista será el único responsable de los atrasos y gastos que se generen.

En los transportes terrestres se deberá cumplir la siguiente disposición:

El Contratista deberá suministrar copia de factura y lista de empaque en el lugar de carga y descarga dispuesto por el Comitente.

El Comitente no se hará responsable por la permanencia de los vehículos cargados en frontera o dentro del territorio nacional, como consecuencia de no haberse seguido las instrucciones indicadas, no reconociéndose ningún gasto por tal motivo.

INTRODUCCIÓN A TÉRMINO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Todos los gastos y tramites de importación y reexportación en régimen de "Introducción a Término" de equipos, máquinas, motores, herramientas, instrumental, materiales de construcción, vehículos y todo otro elemento que sea destinado a la ejecución de pruebas y ensayos de las instalaciones permanentes, serán pagados y realizados directamente por el Contratista, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

A tales efectos, el Comitente extenderá, cuando corresponda, los certificados que se requieren.

SALIDAS TEMPORARIAS

Las salidas temporarias que deban efectuarse por desperfectos o errores en materiales, hasta la Recepción Definitiva, deberán ser tramitadas por el Contratista siendo de su cargo todos los gastos que se devenguen.

ENVIOS GRATUITOS

Los envíos sin cargos que correspondan a material faltante de embarques anteriores deberán ser gestionados por el Contratista.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITENTE

El Comitente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Contrato a su cargo, en especial:

PAGOS

Pagar al Contratista conforme a lo establecido en el Punto 4 - Precios y Condiciones de Pago, del presente Contrato.

IMPORTACION Y DESPACHO ADUANERO DE LOS SUMINISTROS

El Comitente tomará a su cargo la importación y despacho aduanero de la totalidad de los suministros provenientes del exterior. De contarse con la documentación en regla, el Comitente se compromete a realizar la internación de los bienes en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Los plazos que exceden el plazo máximo antedicho y siempre que incidan en los plazos de Obra, serán reconocidos a favor del Contratista como extensión del plazo contractual para la Recepción Provisoria y la finalización de la Obra según corresponda.

En el caso de embarques terrestres el Comitente gestionará ante la Dirección Nacional de Aduanas la autorización correspondiente para efectuar el despacho ante la receptoría respectiva.

EMISION DE CONSTANCIAS

El Comitente deberá emitir cuando corresponda las constancias destinadas a facilitar el ingreso al País de suministros del exterior, así como las relativas al ingreso de personal extranjero especializado, además de las referenciadas en el Punto 0.

PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, tributos (salvo aquellos que se especifiquen a cargo del Comitente y que deben ser indicados por separado), comprendiendo cualquier costo o gasto necesario para la correcta ejecución del Contrato, aunque no esté explícitamente indicado en las Planillas de Precios.

El Precio del Contrato es _____ que se divide de la siguiente manera (en adelante el "Precio del Contrato"):

_____ corresponde a suministros; y

_____ corresponde a servicios, obras civiles y montaje.

INSTRUMENTO DE PAGO

El instrumento de pago será transferencia bancaria o aquel propuesto por el Oferente en su oferta y aceptado por el Comitente en la Adjudicación, y se efectivizará en la moneda de cotización de la Oferta.

FORMA DE PAGO DE SUMINISTROS, SERVICIOS Y MONTAJE

En todos los casos quien facture los suministros, trabajos y servicios, será el Contratista, en las monedas cotizadas y en las condiciones que surgen de la adjudicación.

En cada oportunidad en que UTE efectúe un pago, deberá suscribirse la documentación que acredite la transferencia de propiedad parcial de las instalaciones vinculadas a cada avance de obra, sin que pueda asumirse que se ha otorgado Recepción Provisoria de las mismas. UTE no operará las instalaciones hasta tanto no se efectúe la Recepción Provisoria de las mismas.

SUMINISTROS

Los pagos serán los siguientes:

95% del "VALOR" de cada suministro conjuntamente con el 100 % del flete exterior y el seguro correspondiente, se abonará mediante carta de crédito, una vez producido el embarque (para el caso de cotización exterior) o una vez cumplida la entrega y que el suministro cuente con la aceptación técnica, contra presentación de factura conformada por UTE (para el caso de cotización puerto libre y/o Plaza). 5% del "VALOR" de todos los suministros a importar, quedará retenido en carácter de Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. A elección del Contratista este importe podrá ser incluido en la carta de crédito y abonado una vez cumplida la entrega y que el suministro cuente con la aceptación técnica, contra presentación de los documentos correspondientes, siempre que sea sustituida por una Garantía por el mismo monto,

constituida en alguna de las modalidades previstas para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

A elección del Contratista en cualquier otra etapa del contrato, este importe podrá ser abonado mediante transferencia bancaria, siempre que sea sustituida por una Garantía de igual monto, constituida en alguna de las modalidades previstas para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

A tales efectos se define "VALOR", de la siguiente manera:

- Cotización Puerto Libre Montevideo/Zona Franca: "VALOR" significa el monto cotizado de suministros, puestos en Puerto Libre de Montevideo/Zona Franca.
- Cotización Exterior: "VALOR" significa el monto cotizado de suministros en condición FOB o FCA.
- Cotización Plaza: "VALOR" significa el monto cotizado de suministros en condición Plaza.

SERVICIOS, OBRAS CIVILES Y MONTAJE

Los pagos de estos conceptos serán mensuales. Los mismos corresponderán al noventa y cinco por ciento (95%) del grado de avance de las obras civiles y montajes y del cumplimiento efectivo de los servicios, de acuerdo a la evaluación de la Dirección de la Obra de acuerdo al presente Contrato. El cinco por ciento (5%) restante quedará retenido en carácter de Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicha retención podrá ser sustituida a solicitud del Contratista, por una Garantía por el mismo monto constituida en alguna de las modalidades previstas para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cada pago será relativo a los rubros de la Planilla de Precios.

Las facturas debidamente emitidas serán abonadas por el Comitente dentro de un plazo de 30 (treinta) días contados desde su presentación por parte del Contratista al Comitente. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la moneda de cotización.

ENSAYOS

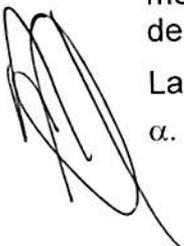
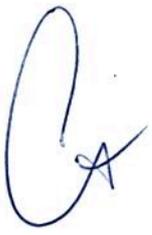
Los ensayos de tipo que se contraten se pagarán al cien por ciento (100%) por transferencia bancaria en un plazo de 30 (treinta) días, una vez aprobados por parte del Comitente los correspondientes certificados de ensayo oficiales.

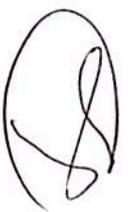
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, mediante la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (la "Garantía de Fiel Cumplimiento") por un monto equivalente al 5% del Precio del Contrato que estará vigente hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá constituirse por las modalidades establecidas a continuación. Su devolución será efectuada dentro de los 30 (treinta) días de otorgada la Recepción Provisoria.

La garantía podrá ser constituida mediante:

-  α. Valores Públicos computados por su valor nominal. Los valores en títulos tendrán que ser caucionados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.
-  β. Fianza o aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.
-  γ. Póliza de seguro de fianza emitida por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay para emitir dichas pólizas.
-  δ. En efectivo.
Cheques: Esta Administración sólo aceptará cheques de Bancos de plaza. En caso de constituirse la garantía mediante cheque, en todos los casos el monto a percibir, será neto a favor de U.T.E., quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos. Cuando, por cualquier causa, un cheque fuera rechazado por el Banco contra el cual se libró el mismo, U.T.E. tendrá por no constituida la garantía.



REFUERZO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Comitente retendrá el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato por concepto de Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (el "Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento"), de acuerdo a lo previsto en los Puntos 0 "Suministros" y 0 "Servicios, obras civiles y Montaje" del presente Contrato. Este Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento forma parte de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Su devolución será efectuada dentro de los 30 (treinta) días de otorgada la Recepción Final de Obra.

RETENCIONES DE LOS PAGOS

El Comitente se reserva el derecho de retener de cualquier pago, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondiera, las sumas que resulten necesarias para hacer frente al pago de los tributos no efectuados por el Contratista de acuerdo a las disposiciones legales o de las Cargas Sociales o Complemento de la Cuota Mutual que resulten en exceso sobre lo declarado en la oferta.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS

La totalidad de las garantías depositadas por el Contratista responden solidaria e indivisiblemente por los adeudos de cualquier naturaleza originados durante la ejecución del Contrato.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

CRONOGRAMA CONTRACTUAL DE PROYECTOS Y DE LA OBRA¹

Los trabajos se desarrollarán en la forma y plazos comprometidos por el Contratista en el Cronograma Contractual de proyectos y de la obra objeto del Contrato, que se agrega en Anexo.

El plazo total de finalización de la Obra será de (9) nueve meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

En el marco de un cronograma general de obra, el contratista presentará mensualmente y con una antelación mínima de 5 (cinco) días al comienzo del período, los programas de trabajo que prevé realizar en el mismo.

CRONOGRAMA DE PRUEBAS Y ENSAYOS EN FÁBRICA

El Contratista presentará al Comitente para su aprobación, el cronograma preliminar de pruebas y ensayos en fábrica de los suministros, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrada en vigencia del Contrato.

PROGRAMAS DE PRUEBAS Y ENSAYOS EN SITIO

Previo a los ensayos en sitio el Contratista presentará al Comitente para su aprobación, el programa de pruebas y ensayos en sitio de las instalaciones permanentes, junto con la entrega de la documentación de ingeniería.

CONTRALOR DE LA OBRA

El contralor de la ejecución de la obra será realizado por el Comitente a través de la Dirección de Obra.

Los representantes del Comitente tendrán libre acceso a los depósitos, talleres, oficinas o lugares de trabajo del Contratista, así como a las fuentes de aprovisionamiento de los materiales por él empleados.

El Contratista pondrá la documentación respectiva a disposición del representante del Comitente, o de quien éste indique, entregando copia de la misma cuando le sea requerida.

El Contratista informará al Comitente sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución de la Obra, a fin de que el Comitente pueda decidir sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales o trabajos ejecutados.

Asimismo, el Contratista se encuentra obligado a suministrar al Comitente toda aquella documentación, cualquiera sea su naturaleza, que el Comitente deba requerirle a efectos de poder controlar adecuadamente el Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones.

AJUSTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Comitente podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, requerir ajustes dentro del marco de ejecución del Contrato, siempre que los mismos no impliquen una modificación sustancial a las condiciones contractuales y características de la Obra.

EQUIPOS DEL CONTRATISTA

Se considerará que todos los equipos del Contratista transportados por éste, a la zona de la Obra, están destinados a ser utilizados exclusivamente para la ejecución del Contrato.

A menos que se especifique otra cosa en el Contrato, una vez terminada la Obra, el Contratista retirará del Sitio todos los equipos que hubiera transportado.

ESPECIFICACIONES Y PLANOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS

Las Especificaciones Técnicas y los Planos para el suministro y montaje de las instalaciones permanentes, integran el Contrato.

La aprobación por el Comitente de los planos u otros documentos, no exime al Contratista de su responsabilidad en relación al Contrato.

PLANOS Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista preparará y someterá a la aprobación del Comitente los planos y memorias de construcción, con la información del diseño y construcción de la Obra.

Toda la información contenida en los planos será considerada como parte de las Especificaciones.

En todos los casos, las dimensiones acotadas tendrán preferencia sobre las que resulten de la escala de los planos. En caso de discrepancia, los planos realizados a mayor escala tendrán preferencia sobre los de menor escala.

El Comitente deberá planificar el envío de la información en una secuencia y cantidad adecuada para que UTE pueda razonablemente cumplir con los plazos de aprobación.

Todo documento que sea rechazado o devuelto para corrección deberá ser remitido nuevamente por el Comitente en un plazo máximo de 20 días calendario, a menos de acuerdo específico en lo contrario con la Dirección de Obras.

Los documentos deberán enviarse para aprobación, disponiendo UTE de los siguientes plazos para emitir comentarios, observaciones o aprobación:

- 60 días para los planos funcionales.
- 20 días para los restantes documentos.

Dentro de los 30 (treinta) días calendario después de la puesta en servicio de las Obras el Comitente deberá suministrar la última revisión de todos los planos producidos durante el proyecto, con la indicación "según obra". Estos planos deberán contener, en particular, todas las correcciones introducidas al proyecto aprobado, en la etapa de ensayos en fábrica o en sitio.

INSPECCIONES Y ENSAYOS

Los ensayos que deberán realizarse se detallan en las Especificaciones Técnicas, y su costo será de cargo del Contratista.

El Comitente tendrá el derecho, cuando lo considere necesario, de exigir la realización de otros ensayos de materiales o trabajos que integran la Obra.

Cuando el Comitente disponga la realización de cualquier ensayo que no esté indicado o implícito en las Especificaciones Técnicas, o estándolo, el Comitente requiera que sea realizado por un tercero o en un lugar distinto al establecido, el costo de dicho ensayo y de los eventuales trabajos para restablecer las condiciones originales de la obra, serán de cargo del Contratista, solamente cuando los resultados prueben discrepancia con las Especificaciones Técnicas o con las instrucciones impartidas por el Comitente. En caso contrario, dichos costos serán de cargo del Comitente.

El Contratista informará al Comitente con suficiente antelación, cuando los trabajos o instalaciones permanentes estén listos para su inspección.

En particular, se deberán cumplir los procedimientos en las Especificaciones Técnicas. –

INSPECCIONES Y ENSAYOS EN FÁBRICA

Estas especificaciones se entienden complementarias de las incluidas en los diversos Capítulos de las Especificaciones Técnicas

El Comitente tendrá el derecho de inspeccionar en fábrica, la producción y armado de los materiales y equipos del suministro y de asistir a la realización de los ensayos. El costo de los traslados y estadía, para la realización de dichos ensayos, correrá por cuenta del Comitente (salvo en caso de repetición de los mismos por rechazo de la o las partidas).

El Contratista facilitará estas visitas, controles, inspecciones, ya sea en sus fábricas o fábricas de terceros, y suministrará toda la información necesaria.

El Contratista entregará al Comitente una lista completa de las fábricas donde se construyen los materiales, equipos y toda la información que sea útil para el contralor de la fabricación.

Si durante la realización de los ensayos, se detectaran defectos de fabricación o anomalías de funcionamiento de algún componente, el Contratista propondrá su reparación o eventual sustitución requiriendo la aprobación del Comitente.

Los costos de la repetición de los ensayos que hayan tenido resultados negativos, serán de responsabilidad del Contratista, así como también los costos del Delegado o Inspector del Comitente, y los atrasos que por tal motivo se produjeran en el cronograma de la Obra.

El Contratista notificará al Comitente, por lo menos con 30 (treinta) días de antelación, la fecha en que se realizarán los ensayos.

En caso que el Contratista no respete el plazo antedicho, los atrasos que pudieran ocurrir serán de su responsabilidad.

En caso que el Contratista realizara por su cuenta un ensayo que requiriese la presencia de un Delegado o Inspector del Comitente, sin dar cumplimiento a los requisitos exigidos, el resultado del ensayo será considerado sin validez, y el equipo o material, podrá ser rechazado a solo juicio de la Dirección de Obra. En caso de no rechazarse el material o equipo, la Dirección de Obra podrá exigir la realización de un nuevo ensayo, en presencia del Delegado o Inspector del Comitente.

Inmediatamente después de haber terminado los ensayos y las verificaciones finales, el Contratista deberá enviar a la Dirección de Obra, todos los documentos, protocolos de prueba, etc., para su aprobación, de acuerdo con los procedimientos de envío y aprobación de documentación técnica indicados en el [.....] ("Especificaciones Técnicas Generales") de las Especificaciones Técnicas.

El envío de los certificados de ensayo al Comitente para su aprobación es un requisito previo para poder embarcar los equipos, independientemente de que el ensayo haya sido presenciado o no por un Inspector del Comitente.

Para proceder al embarque de materiales y componentes, será necesario que todos los ensayos y verificaciones previstos en las Especificaciones Técnicas hayan sido ejecutados y que los resultados hayan sido aprobados por el Comitente.

Las inspecciones realizadas por los inspectores designados por el Comitente o su asistencia a los ensayos, no eximirá al Contratista de la responsabilidad total asumida en el Contrato.

ENSAYOS EN SITIO Y PUESTA EN SERVICIO

El Contratista, tan pronto como sea posible, iniciará las inspecciones y ensayos previos a la puesta en servicio de las instalaciones.

A tales efectos el Contratista, propondrá a la Dirección de la Obra un procedimiento de pruebas de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas pudiendo realizar dicha Dirección las modificaciones que considere conveniente.

El Contratista, semanalmente, notificará al Comitente el programa de pruebas. En caso que el inspector del Comitente detecte anomalías o no se respete el procedimiento de pruebas, el Contratista deberá subsanar los defectos y reiterar las pruebas no exitosas.

Una vez finalizadas las mismas en forma exitosa y puestas en servicio industrial las instalaciones, el Contratista podrá solicitar la Recepción Provisoria.

RECEPCIÓN Y PERIODO DE GARANTÍA

RECEPCIÓN PROVISORIA

El Contratista podrá solicitar al Comitente la Recepción Provisoria, previa entrega de los planos Conforme a Obra y Estado Detallado de Cuenta, siempre que hayan realizado satisfactoriamente las pruebas de Recepción Provisoria descritas en las Especificaciones Técnicas

Posteriormente se extenderá el Acta de Recepción Provisoria, debiendo el Contratista otorgar y suscribir la documentación necesaria a tales efectos.

La falta de terminación de ciertos trabajos cuya ejecución no sea indispensable a juicio de UTE para el servicio normal de la Obra sometidas a recepción, y que se puedan ejecutar sin inconvenientes una vez iniciada la operación, no constituirán impedimento para la Recepción Provisoria, pero se dejará constancia de ello en el Acta respectiva, fijándose un plazo para su ejecución o entrega, el cual no será superior a tres meses.

Otorgada la Recepción Provisoria de la Obra objeto del Contrato, el Comitente liberará de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores

PERÍODO DE GARANTÍA POR DEFECTOS

El período de garantía por defectos es de doce (12) meses para todos los equipos y materiales y para el funcionamiento global de la Obra a partir de la Recepción Provisoria, tal cual se establece en el Punto 6.1 del presente Capítulo.

Se entiende como defectos en el funcionamiento global, a aquellos asociados a diseños indebidos o incorrectos en el software y/o configuraciones del sistema de control, protección y monitoreo de todo el equipamiento comprendido en este proyecto, que produzcan un mal funcionamiento parcial o total de la instalación y/o el equipamiento individual.

RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA

La Recepción Definitiva de Obra se dará una vez culminado el período de garantía por defectos de funcionamiento global de Obra siempre que no existan pendientes.

En dicha instancia se otorgará el Acta de Recepción Definitiva de Obra.

Otorgada la Recepción Definitiva de Obra objeto del Contrato, el Comitente liberará el Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Punto 0 del presente Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores.

MORA Y MULTAS

MORA

El Contratista incurrirá en mora de pleno derecho por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial ni privada.

MULTAS

Si el Contratista incurre en atraso respecto a la finalización de la Obra, el Comitente aplicará, como único remedio, las siguientes multas por incumplimiento en carácter de liquidación anticipada de daños y perjuicios:

MULTAS POR ATRASO DE ENTREGA

Por cada día corrido de atraso en la fecha prevista para la Recepción Provisoria se aplicará una multa del dos por mil (0,2 o/oo) del Precio Total del Contrato que no podrá superar el quince por ciento (15%) de dicho monto.

CESIÓN DE CONTRATOS - SUB CONTRATOS – CESIÓN DE CRÉDITOS

CESIÓN DE CONTRATOS

No se admitirá la cesión parcial o total del Contrato sin el consentimiento escrito y previo del Comitente. El Comitente manifiesta su voluntad de aceptar una cesión integral del Contrato siempre que el cesionario sea una empresa o grupo de empresas de reconocida solvencia y trayectoria. Asimismo, las Partes consienten que, siempre que la cesionaria acepte responsabilizarse por la totalidad de la Obra y la totalidad de las obligaciones, plazos y cronogramas descritos en este Contrato respecto de la Obra, incluso aquellas ejecutadas con anterioridad a la cesión, el Contratista quedará absolutamente liberado y no será en ningún caso responsable respecto de la Obra, ni por las restantes obligaciones asumidas por la cesionaria, tanto respecto de las restantes Partes como de terceros.

SUB - CONTRATOS

El Contratista notificará al Comitente por escrito todos los Subcontratos que pretenda adjudicar en relación a este Contrato, reservándose el Comitente el derecho de rechazar fundadamente a cualquiera de los Subcontratistas propuestos o sustituidos. La existencia de Subcontratos no exime al Contratista de ninguna de las responsabilidades u obligaciones que le corresponden de acuerdo al Contrato.

CESIÓN DE CRÉDITOS

El Adjudicatario podrá ceder su crédito en forma parcial o total.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la factura cuyo pago fue cedido, con un mínimo de cien dólares USA (U\$S 100) y un máximo de quinientos dólares USA (U\$S 500).

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancia entre las Partes, como consecuencia de desavenencias surgidas en los términos de la ejecución del presente Contrato, las mismas serán sometidas a los tribunales competentes de la República Oriental del Uruguay

RESCISIÓN DEL CONTRATO

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Comitente podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el Contrato por las siguientes razones:

- a) Cuando se alcance el máximo de multas por atrasos previsto en la cláusula 7.2.1.0
- b) Cuando el Contratista subcontrate o ceda a terceros la ejecución del Contrato o parte del mismo, sin previa autorización escrita del Comitente.
- c) En tanto fuere permitido por la ley aplicable, cuando se decrete la intervención judicial, quiebra o liquidación del Contratista, o se torne insolvente o solicite un concordato a sus acreedores

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El Comitente notificará al Contratista las causas por las cuales iniciará el proceso de rescisión del Contrato, intimándole que elimine satisfactoriamente las causales de esta medida en un periodo de 15 (quince) días a contar del día siguiente a la notificación.

Transcurrido el plazo de 15 (quince) días otorgado y persistiendo las causales invocadas, el Comitente tendrá el derecho a rescindir el Contrato, notificando al Contratista y al Garante de la decisión adoptada.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Rescindido el Contrato, el Comitente podrá exigir al Contratista que abandone inmediatamente el Sitio de la Obra y retire del mismo los Equipos de Obra a su exclusivo costo.

El Comitente conjuntamente con el Contratista, efectuará inmediatamente de rescindido el Contrato, el inventario físico y de valor de la Obra realizada, de los materiales ubicados en Sitio y de las Instalaciones Permanentes, a efectos de confeccionar simultáneamente con la Relación de Pagos, el Estado Detallado de Cuenta de los trabajos ejecutados. Si el Contratista no asistiera a dicha instancia en la fecha acordada por las Partes, se tendrá como cierto, válido y eficaz el inventario físico y de valor realizado por el Comitente.

La rescisión del Contrato por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Comitente y dará lugar a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y sus refuerzos, sin perjuicio del derecho del Comitente de reclamar administrativa o judicialmente la reparación de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al Comitente.

La responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por el Contratista de cualquier naturaleza que fueren, no podrá exceder el cien por ciento (100%) del Precio del Contrato incluidas las multas, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y sus Refuerzos.

Si el resultado del Estado Detallado de Cuenta (Obra realizada menos Pagos efectuados), fuera a favor del Contratista, el Comitente podrá retener dicho crédito hasta que determine el monto de los daños y perjuicios ocasionados.

Si el resultado del Estado Detallado de Cuenta fuera a favor del Comitente, el Contratista devolverá la diferencia en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a contar del cierre de aquél. En caso contrario, el Comitente podrá hacer efectivo su cobro ejecutando cualquiera de las garantías que se encuentren depositadas por este Contrato. Cancelado el saldo resultante así como los daños y perjuicios ocasionados por el Contratista, el Comitente devolverá inmediatamente al Contratista todas las garantías que éste hubiera constituido y que aun no hubieran sido ejecutadas.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE

El Contratista podrá rescindir unilateralmente y de pleno derecho el Contrato en caso de que el Comitente adeude dos facturas consecutivas sin que las mismas hayan sido observadas por parte del Comitente.

El Contratista notificará al Comitente las causas por las cuales iniciará el proceso de rescisión del Contrato, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que elimine satisfactoriamente las causales de esta medida.

Sin perjuicio de ello, el Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños en las instalaciones y trabajos ya realizados, o en construcción y a terceros y tendrá la opción de suspender la ejecución de la Obra-

Vencido el plazo, si el Comitente no hubiera dado cumplimiento al requerimiento del Contratista, éste tendrá derecho a rescindir el Contrato, comunicando tal decisión al Comitente con un preaviso no menor a los quince (15) días hábiles.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL COMITENTE

Rescindido el Contrato, el Contratista será reembolsado de todas las sumas de las cuales resulte acreedor, de acuerdo al Inventario físico y de valor de las obras realizadas y de los materiales y equipos incorporados al sitio (en un todo de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Punto 10.1.2 del presente), en un plazo de 90 (noventa) días a contar del día siguiente a la fecha de notificación de rescisión del Contrato.

La rescisión por incumplimiento del Comitente podrá dar lugar a su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Contratista hasta un máximo equivalente al 100% (cien por ciento) del Contrato.

El Comitente devolverá al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Refuerzo de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda.

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR.

Se podrá rescindir el Contrato a solicitud de cualquiera de las Partes por razones de Fuerza Mayor.

La rescisión por fuerza mayor sólo podrá ser invocada si la misma implicara una imposibilidad de desarrollar la Obra por un lapso superior a 180 días consecutivos.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Cuando una de las Partes invocara razones de fuerza mayor para rescindir el Contrato, notificará a la otra su intención.

En este caso las causales y los plazos serán los previstos en el Punto 0 del presente .

El Contratista deberá adoptar todas las medidas posibles para evitar daños en las instalaciones y trabajos ya realizados o en construcción y a terceros.

EFFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Rescindido el Contrato, el Comitente conjuntamente con el Contratista efectuará el inventario físico y de valor de la Obra realizada, de los materiales ubicados en Sitio y de las Instalaciones Permanentes, a efectos de confeccionar simultáneamente con la Relación de Pagos, el Estado de Cuenta de los trabajos ejecutados. Si el Contratista no asistiera a dicha instancia en la fecha acordada por las Partes se tendrá como cierto, válido y eficaz el inventario físico y de valor realizado por el Comitente.

El saldo acreedor que resulte del Estado Detallado de Cuenta (Obra realizada menos Pagos efectuados), será abonado por la Parte deudora en un plazo de 90 (noventa) días contados desde la fecha del cierre de aquél.

Si el resultado fuera a favor del Comitente, cancelado el saldo resultante, el Comitente devolverá al Contratista todas las garantías que éste hubiera constituido. Si el resultado fuera a favor del Contratista, el Comitente devolverá al Contratista todas las garantías que éste hubiera constituido inmediatamente.

La rescisión por razones de fuerza mayor no dará lugar a ninguna de las Partes a reclamar indemnización alguna por perjuicios o daños originados en la no terminación de la Obra, o por cualquier otro concepto.